

2021-444 DG

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso donde la parte ejecutante desiste del recurso de apelación presentado y conjuntamente con la entidad ejecutada presentan solicitud de terminación. Sírvase proveer. Cali, 20 de septiembre de 2022

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No 1952

RADICACION	76001-31-05-003-2021-00444-00
EJECUTANTE	RUBIELA CERON ARANGO
EJECUTADO	PORVENIR S.A
PROCESO	EJECUTIVO

Cali, 22 de septiembre de 2022

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, se observa que mediante audiencia que resolvió las excepciones presentadas, se decidió dar por terminado el presente proceso ejecutivo y se ordenó la entrega de títulos, sin embargo, tal decisión fue objeto de recurso de apelación presentado por la parte ejecutante.

Posteriormente, el 7 de septiembre de 2022, la parte ejecutante radica memorial coadyuvado por el apoderado de la parte ejecutada, mediante el cual se desiste del proceso ejecutivo de la referencia, renunciando al recurso de apelación interpuesto y Solicitando que se entregue a PORVENIR S.A los títulos No 469030002778214, por valor de \$70.000.000 del 17 de mayo de 2022 y No 469030002778999 por valor de \$70.000.000 del 24 de mayo de 2022, y a favor de la parte ejecutante el título No469030002786106 por valor de \$15.000.000 del 06 de junio del 2022. Finalmente solicita se abstenga de condenar en costas y agencias en derecho.

En razón al memorial presentado, se dispondrá la terminación del presente proceso en razón al desistimiento presentado por la parte ejecutante y coadyuvado por la parte ejecutada, y en consecuencia se ordenará la entrega de los depósitos judiciales de conformidad con lo acordado por las partes, así:

Los títulos judiciales:

469030002778214	17 de mayo de 2022	\$70.000.000
469030002778999	20 de mayo de 2022	\$70.000.000

Serán entregados a favor de PORVENIR S.A identificada con NIT N° 800.144.331-3.

El título N° 469030002786106 del 6 de junio de 2022 por valor de \$15.000.000, favor de la señora RUBIELA CERON ARANGO, el cual será entregado a través de su apoderada judicial MYRIAM FRANCO RINCON identificada con cedula de ciudadanía N°31.912.983 de Cali y portadora de la tarjeta profesional N° 279.089 de acuerdo a las facultades a ella conferidas mediante la sustitución de poder realizada por el Dr. Juan Carlos Vásquez Jiménez (folio 09 índice digital 01).

2021-444 DG

En ese orden de ideas, no se fijan agencias en derecho en este proceso, por no haberse causado.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No 469030002786106 del 6 de junio de 2022 a favor **RUBIELA CERON ARANGO**, por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS MTCE (\$15.000.000)** a través de su apoderada judicial MYRIAM FRANCO RINCON identificada con cedula de ciudadanía N°31.912.983 de Cali y portadora de la tarjeta profesional N° 279.089 de acuerdo a las facultades a ella conferidas mediante la sustitución de poder realizada por el Dr. Juan Carlos Vásquez Jiménez (folio 09 índice digital 01).

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales N°. 469030002778214 del 17 de mayo de 2022 por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS MTCE (\$70.000.000)**, y N° 469030002778999 del 20 de mayo de por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS MTCE (\$70.000.000)** a **PORVENIR S.A** identificada con NIT N° 800.144.331-3.

TERCERO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por la señora **RUBIELA CERON ARANGO** contra **PORVENIR S.A** por el desistimiento presentado por la parte ejecutante.

CUARTO: ABSTENERSE de fijar agencias en derecho en el presente proceso, por no haberse causado.

QUINTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas al interior del presente proceso. Líbrese los oficios para al fin.

SEXTO. Archivar el proceso, previa a la cancelación en su libro radicator.

La Juez.,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

